



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral
Informe	Informe que rinde la Titular del Órgano de Enlace de este Organismo Electoral, por el que hace de conocimiento a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las actividades más relevantes relativas a la aplicación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema



OPLE	de los Organismos Públicos Locales Electorales Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es)
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral. La citada reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría organización y funcionamiento están a cargo del INE.

En ese sentido, cabe referir que, la reforma en este rubro, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el numero CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación del



desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

- V. A través del oficio INE/DESPEN/1445/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del SPEN, remitió a la Presidencia del Instituto, la circular INE/DESPEN/044/2020, por la que se informó a las y los miembros del SPEN que la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los Lineamientos; posteriormente, la Unidad de Formación lo hizo del conocimiento a las y los miembros del SPEN del Instituto, mediante la circular IEE/UFD-018/2020.
- VI. La Dirección Ejecutiva del SPEN, en atención al oficio INE/DESPEN/1543/2020, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, remitió al Instituto, la circular INE/DESPEN/048/2020, por la que se informó a las y los miembros del SPEN que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó un primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; cabe hacer mención que, la Unidad de Formación socializó la información correspondiente, con las y los miembros del SPEN, mediante la circular IEE/UFD-019/2020.
- VII. Mediante oficio INE/DESPEN/1525/2020, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del SPEN, hizo del conocimiento de este Organismo la circular identificada como INE/DESPEN/046/2020, por medio de la cual fue remitido el "Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021"; anexando además, los instrumentos para la valoración de competencias por cada cargo o puesto del SPEN, previo al inicio del periodo de evaluación; por lo que la Unidad de Formación remitió la información respectiva, a las y los miembros del SPEN y personal del Instituto que les correspondía participar como evaluadores, mediante correo electrónico.
- VIII. A través del memorándum IEE/SE-1470/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Unidad de Formación, el oficio de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE identificado como INE/DECEyEC/1018/2020, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, a través del cual, solicitó se difundiera entre las y los miembros del SPEN del Instituto, el documento denominado "Criterios para la Evaluación del Desempeño de las Metas Colectivas de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales", en apoyo a la meta colectiva número 1. En seguimiento a ello, la Unidad de Formación remitió la información respectiva al personal del SPEN de este Instituto.
- IX. Por medio del oficio INE/DESPEN/1686/2020, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la Directora Ejecutiva del SPEN, remitió al Instituto, la circular



INE/DESPEN/056/2020, por la que se informó a las y los miembros del SPEN que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; en tal sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo socializó la información correspondiente, con las y los miembros del SPEN de este Organismo Electoral, a través de la circular IEE/UFD-027/2020 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

- X. De igual forma, en atención al correo electrónico de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, remitido por la Jefa de Departamento de Planeación y Seguimiento al Desempeño de la DESPEN, por el que solicitó que se hiciera de conocimiento a las y los miembros del SPEN de reciente ingreso, las circulares INE/DESPEN/046/2020, INE/DESPEN/048/2020, INE/DESPEN/056/2020 e INE/DESPEN/063/2020, mediante las cuales se notificó la aprobación, incorporación y modificación de metas por parte de la Junta General Ejecutiva del INE, así como el Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los SPEN del sistema OPLE; la Unidad de Formación socializó la información correspondiente, con las y los miembros del SPEN referidos, a través de la circular IEE/UFD-011/2021 de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno.
- XI. La Unidad de Formación en su carácter de Órgano de Enlace, mediante la circular IEE/UFD-016/2021, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, exhortó a las y los miembros del SPEN a dar seguimiento al cumplimiento de actividades de las metas del periodo referido, dentro de las fechas establecidas para tal efecto.
- XII. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, remitió vía correo electrónico a este Organismo Electoral, el oficio INE/DESPEN/DPR443/2021/2021, de la Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido de la circular INE/DESPEN/028/2021, de la Directora Ejecutiva de la DESPEN, dirigida a las y los miembros del SPEN, así como al personal de la Rama Administrativa del Instituto que participaría como evaluador, informando al respecto que, la aplicación de la Evaluación, se realizaría a través del "Módulo de Evaluación del Desempeño" del SIISPEN, del 27 de septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2021, anexando la Guía Rápida SIISPEN, para la aplicación de la evaluación del desempeño al personal del Servicio, del Evaluado y Evaluador.

En ese sentido, a través de la circular IEE/UFD/034/2021, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Formación comunicó a las y los miembros del SPEN y al personal de la Rama Administrativa del Instituto que fungiría como evaluador, el contenido de dicha circular con sus respectivos anexos.



- XIII.** Mediante correo electrónico de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, remitió al Órgano de Enlace el oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, de la Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido de la circular INE/DESPEN/051/2021, de la Directora Ejecutiva de la DESPEN, dirigida a las y los miembros del SPEN, así como al personal de la Rama Administrativa del Instituto que participaría como evaluador, informando al respecto que, el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, se ampliaba hasta al 15 de noviembre de 2021.
- XIV.** Mediante memorándum IEE/SE-0648/2022, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió a la Unidad de Formación el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, de fecha tres de febrero del citado año, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual informó que dicha Dirección Ejecutiva concluyó los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del Instituto, adjuntando el documento referido. Además, precisó que el Dictamen no podía ser modificado.
- XV.** En fecha veintidós de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el memorándum IEE/UFD-105/2022, remitió el Dictamen para conocimiento de la Comisión Permanente.
- XVI.** En fecha veintitrés de febrero del año en curso, en la sesión ordinaria correspondiente al citado mes, la Comisión Permanente, a través de los acuerdos identificados como 02/CPSSPENPRA/23022022 y 03/CPSSPENPRA/23022022, aprobó dar por visto el Informe y el Dictamen, respectivamente.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo 04/CPSSPENPRA/23022022 de la Comisión Permanente, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-016/2022, remitió al Consejero Presidente del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que el Dictamen, fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.

En ese sentido el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, remitió vía correo



electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veinticuatro de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, LIII y LVIII, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:



- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

El artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, señala que el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5, de la LGIPE, establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPL, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203, numeral 1, de la LGIPE, dispone que el Estatuto establecerá entre otras, las normas para:

- a) La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- b) Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones



administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Estatuto, el SPEN tiene por objeto:

- “ ...
- I. Reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto;*
 - II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto;*
 - III. Impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía;*
 - IV. Promover que las y los miembros del Servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el presente Estatuto.”*

Según lo dispone el artículo 455 del Estatuto, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 456 del Estatuto, señala que, el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la Comisión Permanente, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

El artículo 457 del Estatuto, dispone que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trienal ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.



Por otra parte, el artículo 3 de los Lineamientos, dispone que estos, tienen como objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del SPEN a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

El artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, prevé que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Instituto, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Permanente.

El diverso 11, inciso d), de los Lineamientos, indica que corresponderá a la Comisión conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

Además, el artículo 12, inciso p), de los Lineamientos, señala que corresponderá al Órgano de Enlace, notificar el Dictamen de resultados individuales de las y los evaluados generados en el sistema en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. En ese orden de ideas, acorde a lo señalado por el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a. **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b. **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c. **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

Atendiendo a lo señalado por el diverso 37 de los Lineamientos, las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se



evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

En concordancia con el citado artículo, el diverso 38 de dicho ordenamiento, establece que a la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

3. DEL DICTAMEN

En atención a lo señalado en el numeral XIV de los antecedentes de este instrumento, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la DESPEN, remitió al Consejero Presidente del Instituto el Dictamen, indicando que el mismo no podía ser modificado, solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente y, posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Formación, con fundamento en el artículo 107, fracción VII, del Código, 377 del Estatuto, 12 inciso t) de los Lineamientos, sometió al conocimiento de la Comisión Permanente el Dictamen; asimismo, presentó el Informe a través del cual hizo de conocimiento de dicho Órgano Auxiliar, las acciones previas realizadas a la emisión del citado documento, elaborado por la DESPEN; exponiendo brevemente, los antecedentes de las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del Instituto por el referido Órgano de Enlace; de igual forma, se detallan los aspectos más relevantes de la aplicación de la Evaluación, personal del SPEN evaluado, quienes fungieron como evaluadores, así como los factores a evaluar, describiendo las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración, entre otras cuestiones relevantes.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de someter al multicitado Dictamen, al conocimiento y, en su caso aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos.

En tal virtud, cabe destacar además que, las metas colectivas e individuales, precisaban principalmente lo siguiente:



- **Identificador de la Meta:** que, entre otros datos, destacan, el Cargo/puesto a evaluar, Puesto que evalúa la meta, Área normativa del INE que propone la meta.
- **Tema prioritario y objetivo**
- **Periodo de ejecución** (fecha de inicio y fecha de término).
- **Indicador de eficacia** (medida cuantitativa que valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado).
- **Indicador de eficiencia** (medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros).
- Apartado de **criterios de eficiencia**, en el que se establecen los parámetros a considerar para el cumplimiento de cada meta.
- Apartado de **soporte documental**, en el que se señalan específicamente los documentos que debían ser generados para el cumplimiento de la meta.

Por otro lado, en cuanto al factor de competencias, en el periodo de evaluación correspondiente a septiembre dos mil veinte a agosto de dos mil veintiuno, se evaluaron solo dos competencias directivas de las asignadas a cada cargo o puesto desempeñado, de conformidad a las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente, mismas que se incorporaron en los instrumentos de valoración elaborados por la DESPEN, previo al inicio del periodo de aplicación de la evaluación, dándose a conocer dichos instrumentos, de manera oportuna al personal del SPEN como a los evaluadores.

Por tal motivo, únicamente fueron valorados los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia asignada, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponda a cada cargo o puesto, y que determinan la frecuencia y el grado en que un miembro del Servicio muestra este tipo de Competencias en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

En observancia de los artículos 54, 63, 64, 66, 67 y 68 de los Lineamientos, a continuación, se describen las y los miembros del SPEN sujetos a evaluación, los factores evaluados, así como los cargos del personal del INE y del Instituto que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

- Área de adscripción: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Meta Individual 5	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	
Lorien Declé Pulido	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Waldo López Blanco	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

▪ Área de Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 8	
		Competencias Directivas	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 8	
		Competencias Directivas	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldivar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 8	
		Competencias Directivas	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE

▪ Área de Adscripción: Dirección de Organización Electoral

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Adriana López Bello	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Individual 2	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 3	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias Directivas	
Viridiana López Rojas	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 3	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Directora / Director de Organización Electoral del IEE

		Competencias Directivas	Coordinadora de Organización Electoral del IEE
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 3	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias Directivas	Coordinadora de Organización Electoral del IEE

▪ Área de Adscripción: Dirección Jurídica

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 10	Directora / Director Jurídico del IEE
		Meta Colectiva 11	
		Competencias Directivas	
Ana Paula Sánchez Fernández	Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 10	Directora / Director Jurídico del IEE
		Meta Colectiva 11	
		Competencias Directivas	

Ahora bien, es oportuno puntualizar, la integración de la calificación final y los niveles de desempeño asignados a cada Miembro del SPEN, en observancia de los Lineamientos, puesto que tales datos se reflejan dentro del contenido del Dictamen, destacando lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 y 50, mismo que se citan a continuación:

“...

Artículo 46. La calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la

suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 47. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 49. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 50. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Finalmente, cabe señalar que, el diverso 72 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

De igual forma, se destaca lo señalado por el artículo 75 de los Lineamientos, el cual refiere que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un



periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- a) Aprobar el Dictamen, según lo prevé el numeral 10, inciso d) de los Lineamientos; el citado documento, así como el Informe, los cuales corren agregados al presente como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.
- b) Facultar a la Unidad de Formación, para notificar a las y los miembros del SPEN, además de la aprobación del Dictamen, la fecha a partir de la cual podrán consultar los dictámenes de resultados individuales anuales, en atención a los términos precisados en el artículo 75 de los Lineamientos.
- c) Instruir a la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de que prevea lo relativo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de incentivos a los miembros del SPEN, mecanismo que se deriva de los resultados de la evaluación del desempeño contenidos en el Dictamen materia de este acuerdo, aprobado por la Comisión y de los Lineamientos aplicables. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción XXI, del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracción XXIX, del Código, el Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:



- a) Al Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para su conocimiento;
- b) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XL y XLVI, así como 107, fracción VII, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace informe a la DESPEN lo conducente.

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, conforme ha quedado establecido en los considerandos 3 y 4 del presente Instrumento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para que en su calidad de Órgano Enlace informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral la aprobación del Dictamen, así como a realizar las notificaciones correspondientes a las y los Miembros del SPEN del Instituto, atendiendo a lo establecido en el considerando 4 de este Instrumento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, a realizar las previsiones presupuestales señaladas en los términos precisados en el considerando 4 del presente instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero



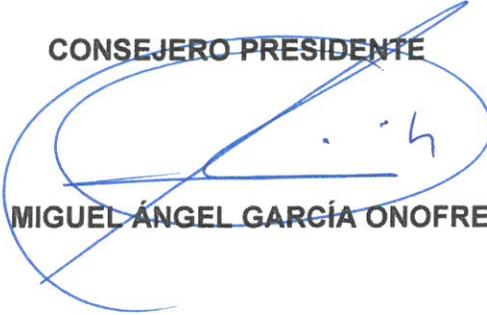
Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

SEXO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

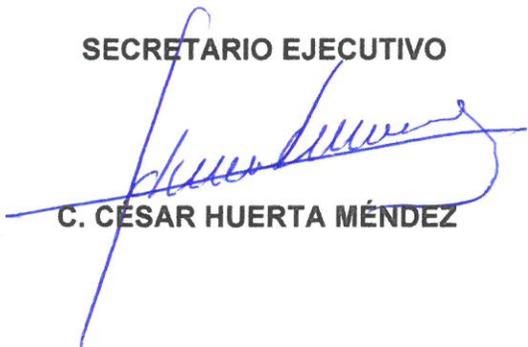
SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en reanudación de la sesión ordinaria de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, celebrada el veinticinco del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021

MARCO LEGAL

Artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 y 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 77, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 376 incisos II y VII, 377, 455 al 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10 inciso d), 11 inciso d), 12, 13, 14, 30 al 50, 54, 63, 64 al 68, 71, 72 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 5 fracción VI y 15 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen General de Resultados: Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa



Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

Evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio.

Evaluador: Personal del OPLE y/o del INE que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

IEE: Instituto Electoral del Estado.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

OPLE: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Órgano de Enlace: Unidad Administrativa del Instituto Electoral del Estado que funge como vínculo con el Instituto Nacional Electoral para atender los asuntos relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN o Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UFD: Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.



INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio, por lo que esta incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

Le corresponde al Instituto Nacional Electoral, definir los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los MSPEN. En ese orden de ideas, en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que regulan el aludido mecanismo, normando lo relativo a:

- Facultades de los órganos competentes;
- Factores a evaluar;
- Definición y diseño de metas individuales y colectivas;
- Indicadores de eficacia y eficiencia;
- Periodo a evaluar y aplicación de la evaluación;
- Integración de la calificación de la evaluación del desempeño (calificación final y niveles de desempeño);
- Acciones de mejora;
- Personal evaluado y evaluadores;
- Aprobación y notificación de los resultados de la evaluación;
- Aspectos relacionados a la evaluación trianual del desempeño.

A continuación, se exponen los antecedentes que constituyen las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del IEE, por conducto de la UFD en su carácter de Órgano de Enlace; de igual forma se expresan brevemente los aspectos más relevantes de la aplicación de la evaluación; se detalla el personal del Servicio evaluado y quienes fungieron como evaluadores, además de los factores a evaluar,



describiendo de manera sintetizada las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración; finalmente se hace referencia, en términos del Lineamiento, a la integración de la calificación final y por tanto, a la remisión del Dictamen General de Resultados por parte de la DESPEN a este Instituto.

1. ANTECEDENTES

- I. A través del oficio **INE/DESPEN/1445/2020**, de fecha 25 de agosto de 2020, suscrito por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, dirigido a la Presidencia de este Instituto, dicha funcionaria, remitió la circular **INE/DESPEN/044/2020**, por la que se informó a las y los MSPEN que la Junta General Ejecutiva del INE, **aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales**; la UFD lo hizo del conocimiento a las y los MSPEN del IEE, mediante la circular **IEE/UFD-018/2020**.
- II. Asimismo, en atención al oficio **INE/DESPEN/1543/2020**, suscrito por la citada Directora Ejecutiva del SPEN, de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual remitió a este Instituto, la circular **INE/DESPEN/048/2020**, por la que se informó a las y los MSPEN que, la Junta General Ejecutiva del INE, **aprobó un primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los MSPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021**; la UFD socializó la información correspondiente, con las y los MSPEN, mediante la circular **IEE/UFD-019/2020**.
- III. Por otra parte, por conducto del oficio **INE/DESPEN/1525/2020**, signado por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, de fecha 28 de agosto de 2020, hizo del conocimiento de este Organismo la circular identificada como INE/DESPEN/046/2020, por medio de la cual fue remitido el **"Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021"**; anexando además, los **instrumentos para la valoración de competencias** por cada cargo o puesto del Servicio, previo al inicio del periodo de evaluación; por lo que la UFD remitió la información respectiva, a las y los MSPEN y personal del IEE que les correspondía participar como evaluadores, mediante correo electrónico.

Cabe destacar que, el Instructivo arriba referido, precisaba las competencias a evaluarse, así como los criterios metodológicos para su valoración y, en ese sentido, describía puntualmente, los pasos a seguir en el proceso de evaluación de este factor.

- IV. De igual forma, en atención al oficio **INE/DESPEN/1686/2020**, signado por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante el cual remitió a este Instituto, la circular **INE/DESPEN/056/2020**, por la que se informó a las y los MSPEN que, la Junta General Ejecutiva del INE, **aprobó el segundo bloque de metas** para la Evaluación del Desempeño de los MSPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; la UFD socializó la información correspondiente, con las y los MSPEN de este Organismo Electoral, a través de la circular **IEE/UFD-027/2020** de fecha 29 de septiembre de 2020.
- V. Asimismo, mediante memorándum **IEE/SE-1470/2020**, signado por el Lic. César Huerta Méndez, Secretario Ejecutivo del IEE, remitió a la UFD el oficio **INE/DECEyEC/1018/2020**, de fecha 24 de septiembre de 2020, notificado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual solicitó se difundiera entre las y los MSPEN de este Organismo Electoral el documento denominado "**Criterios para la Evaluación del Desempeño de las Metas Colectivas de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales**", en apoyo a la **meta colectiva número 1**. En seguimiento a ello, la UFD remitió la información respectiva al personal del Servicio de este Instituto.
- VI. Por otra parte, en atención al oficio **INE/DESPEN/2265/2020**, signado por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del SPEN, de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual remitió a este Instituto, la circular **INE/DESPEN/063/2020**, por la que se informó a las y los MSPEN de la Dirección de Organización Electoral que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó la **modificación** de la **meta colectiva número 4**, para la Evaluación del Desempeño de las y los MSPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; la UFD socializó la información correspondiente, con las y los MSPEN referidos, a través de la circular **IEE/UFD-034/2020** de fecha 11 de diciembre de 2020.
- VII. Asimismo, en atención al memorándum **IEE/DCEEC/239/2020**, de fecha 14 de diciembre de 2020, signado por la Lic. Angélica Sandoval

Centeno, Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE, a través del cual solicitó que se enviara a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el **Informe Parcial correspondiente de la meta colectiva número 1**. En ese sentido, este Órgano de Enlace, a través del oficio **IEE/UFD-045/2020**, de fecha 15 de diciembre de 2020, remitió, el Informe referido.

- VIII. De igual forma, en atención al correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, remitido por la Jefa de Departamento de Planeación y Seguimiento al Desempeño de la DESPEN, por el que solicitó que se hiciera de conocimiento a las y los MSPEN de reciente ingreso, las circulares **INE/DESPEN/046/2020**, **INE/DESPEN/048/2020**, **INE/DESPEN/056/2020** e **INE/DESPEN/063/2020**, mediante las cuales se notificó la aprobación, incorporación y modificación de metas por parte de la Junta General Ejecutiva, así como el Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los MSPEN del sistema OPLE; la UFD socializó la información correspondiente, con las y los MSPEN referidos, a través de la circular **IEE/UFD-011/2021** de fecha 3 de febrero de 2021.
- IX. Por otra parte, en atención al memorándum **IEE/DCEEC/178/2021**, de fecha 13 de abril de 2021, signado por la Lic. Angélica Sandoval Centeno, Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE, a través del cual solicitó, se enviara a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el **Informe Final correspondiente de la meta colectiva número 1**. En ese sentido, este Órgano de Enlace, a través del oficio **IEE/UFD-015/2021**, de fecha 14 de abril de 2021, remitió, el aludido Informe.
- X. Asimismo, en atención al memorándum **IEE/DCEEC/270/2021** signado por la Lic. Angélica Sandoval Centeno, Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE, a través del cual solicitó, se enviara a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, el **sopORTE documental correspondiente a la meta colectiva número 8, de los MSPEN adscritos a dicha Dirección**; este Órgano de Enlace, por conducto del oficio **IEE/UFD-028/2021**, de fecha 28 de junio de 2021, remitió, la documentación referida. 
- XI. Por último, acorde con la normatividad aplicable, en atención a las comunicaciones internas previamente remitidas aludidas en las fracciones que anteceden, a través de las cuales se enviaron metas, lineamientos e instructivos de la Evaluación del Desempeño, la UFD en

su carácter de órgano de enlace, mediante la circular **IEE/UFD-016/2021** de fecha 12 de marzo de 2021, exhortó a las y los Miembros del SPEN a dar seguimiento al cumplimiento de actividades de las metas del periodo referido, dentro de las fechas establecidas para tal efecto.

2. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SIISPEN

El artículo 45 de los Lineamientos, señala que: **“La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar”**.

En ese tenor, con fecha 23 de septiembre de 2021, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, remitió vía correo electrónico a este Organismo Electoral, el oficio **INE/DESPEN/DPR443/2021/2021**, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido de la circular **INE/DESPEN/028/2021**, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, dirigida a las y los MSPEN, así como al personal de la Rama Administrativa de este Instituto que participaría como evaluador, informando al respecto que, **la aplicación de la Evaluación, se realizaría a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), del 27 de septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2021**, anexando la Guía Rápida SIISPEN, para la aplicación de la evaluación del desempeño al personal del Servicio, del Evaluado y Evaluador.

En ese sentido, a través de la circular **IEE/UFD/034/2021**, de fecha 24 de septiembre de 2021, la UFD comunicó a las y los MSPEN y al personal de la Rama Administrativa del IEE que fungiría como evaluador, el contenido de dicha circular con sus respectivos anexos.

Finalmente, debido a los problemas técnicos que se presentaron en el referido Módulo del SIISPEN, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño, remitió a este Órgano de Enlace el oficio **INE/DESPEN/DPR/580/2021**, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN, Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido de la circular **INE/DESPEN/051/2021**, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, dirigida a las y los MSPEN, así como al personal de la Rama Administrativa de este Instituto que participaría como evaluador, informando al respecto que, **el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, se ampliaba hasta al 15 de noviembre de 2021**.



1. DEL PERSONAL EVALUADO Y EVALUADORES

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, para ser sujeto de evaluación, **la persona evaluada** deberá haberse **desempeñado** como **mínimo seis meses en el mismo cargo o puesto**, durante el periodo que se evalúa.

En cuanto a las y los **evaluadores**, resulta oportuno precisar lo señalado por los artículos 64 y 67 de los Lineamientos, al referir que, para aplicar las evaluaciones, la persona que funja como evaluador, **deberá estar en activo** en el OPLE o en su caso en el INE; y, en lo que respecta a la evaluación del factor Competencias, las y los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos tres meses de manera continua y cercana a la o el funcionario evaluado.

Finalmente, con relación a la evidencia que debe presentar el personal sujeto a evaluación, cabe puntualizar lo dispuesto por los artículos 63 y 66 de los Lineamientos, al establecer lo siguiente:

“Artículo 63. La o el evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas a la o el evaluador correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta.”.

“Artículo 66. Las y los evaluadores deberán solicitar información a la o el evaluado y éste le aportará los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas de manera directa y no a través de terceros, salvo en el caso que así lo notifique al evaluado por escrito al inicio del periodo de evaluación de la meta. Para efectos de las evidencias, se considerarán preferentemente aquellas que se generen en los sistemas de información institucionales. Lo anterior, con el fin de que las y los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva”.

2. FACTORES A EVALUAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, como factores a evaluar se consideraron los siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe

contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y

- c) Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

La definición y asignación de metas del periodo a evaluar, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE dentro del ámbito de su competencia.

En ese orden de ideas, en lo correspondiente a la Evaluación del Desempeño del periodo al que alude el presente informe, las **Metas Colectivas, Metas Individuales** y **factor de competencias**, asignadas a las y los MSPEN por las instancias competentes del INE, se detallan en los apartados siguientes.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS

Número de la Meta	Objetivo de la Meta
1	Impartir talleres virtuales o presenciales por entidad con al menos 30 personas cada uno, dirigido a partidos políticos u organizaciones sociales con la finalidad de prevenir, erradicar y atender la "Violencia Política contra las mujeres en razón de género".
3	Dar seguimiento al desarrollo de los 3 simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
4	Lograr la validación de los diseños de la documentación y materiales electorales personalizados para la elección local de 2021 con el menor número posible de iteraciones para la atención de observaciones.
8	Dar cumplimiento a las actividades acordadas en el Programa de Trabajo Conjunto entre el INE y el OPLE de la entidad para promover la participación ciudadana.
9	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos.
10	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPLE en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
11	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPLE en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
12	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.

ap

4. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS INDIVIDUALES

Número de la Meta	Objetivo de la Meta
2	Lograr la entrega oportuna a la DEOE de las tablas de resultados electorales por parte de los OPL.
5	Garantizar a los partidos políticos locales y candidaturas independientes la prerrogativa en materia de radio y televisión.

En tal virtud, cabe destacar además que, todas las metas mencionadas, precisaban principalmente lo siguiente:

- **Identificador de la Meta:** que, entre otros datos, destacan, el Cargo/puesto a evaluar, Puesto que evalúa la meta, Área normativa del INE que propone la meta.
- **Tema prioritario y objetivo**
- **Periodo de ejecución** (fecha de inicio y fecha de término).
- **Indicador de eficacia** (medida cuantitativa que valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado).
- **Indicador de eficiencia** (medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros).
- Apartado de **criterios de eficiencia**, en el que se establecen los parámetros a considerar para el cumplimiento de cada meta.
- Apartado de **soporte documental**, en el que se señalan específicamente los documentos que debían ser generados para el cumplimiento de la meta.

3. COMPETENCIAS SUJETAS A VALORACIÓN

En ese apartado, es oportuno citar lo estipulado por los artículos 37 al 43 de los Lineamientos, al señalar:

"**Artículo 37.** Las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

Artículo 38. A la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

ap

Artículo 39. La DESPEN establecerá el Instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

Artículo 40. La DESPEN a través del órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación.

Artículo 41. La calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

Artículo 42. La o el evaluador deberá registrar en el sistema una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para la o el evaluado con base en la observación de los mismos y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN.

Artículo 43. La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado."

Atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo precisado en el **Instructivo para valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021**, elaborado por la DESPEN, señalado en el antecedente III del presente informe, una competencia se concibe como: *"el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que permiten tener un rendimiento eficiente o superior en el trabajo..."*; y, particularmente, en el caso del SPEN, una **competencia** se refiere al **"conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los miembros del SPEN, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral"**.

De igual forma, en dicho instructivo se señala que, la evaluación basada en el enfoque de competencias está orientada a la evaluación de los comportamientos y/o criterios de desempeño que las y los MSPEN muestran en su desempeño para lograr los resultados esperados.

Las competencias sujetas a valoración, acorde con la clasificación señalada en el propio instructivo (competencias clave, directivas y técnicas) fueron las Directivas, las cuales se describen como: *"...aquellas que*

fortalecen y complementan el desempeño eficaz y activo de la función electoral, su aplicación es transversal para el logro de los objetivos institucionales y permiten el diseño, desarrollo e implementación de estrategias que agregan valor en el desarrollo de los procesos."

En el periodo de evaluación septiembre 2020 a agosto 2021, se evaluaron solo dos competencias directivas de las asignadas a cada cargo o puesto desempeñado, de conformidad a las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN vigente, mismas que se incorporaron en los instrumentos de valoración elaborados por la DESPEN, previo al inicio del periodo de aplicación de la evaluación, dándose a conocer dichos instrumentos, de manera oportuna al personal del Servicio del IEE como a los evaluadores, tal como se indica en el antecedente III.

Por tal motivo, únicamente fueron valorados los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia asignada, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponda a cada cargo o puesto, y que determinan la frecuencia y el grado en que un miembro del Servicio muestra este tipo de Competencias en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

4. EVALUADOS Y EVALUADORES EN EL IEE

En observancia de los artículos 54, 63, 64, 66, 67 y 68 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describen las y los MSPEN sujetos a evaluación, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado correspondiente de este informe, así como los cargos del personal del INE y del IEE que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rossana López Barranco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Individual 5	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda



Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Competencias Directivas	vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
Lorien Decle Pulido	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Sarahí Ríos Casas	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Waldo López Blanco	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 12	La evaluación fue realizada por el Secretario Ejecutivo, toda vez que, el cargo de Directora / Director, se encontraba vacante (se observó lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos)
		Competencias Directivas	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE



Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 8	
		Competencias Directivas	
Teresa Jacqueline Pérez Torres	Técnica de Educación Cívica	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 8	
		Competencias Directivas	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica del IEE
Juan Carlos Saldívar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 8	
		Competencias Directivas	Directora / Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Adriana López Bello	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Individual 2	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Meta Colectiva 3	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias Directivas	
Viridiana López Rojas	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE

Handwritten signature

		Meta Colectiva 3	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias Directivas	Coordinadora de Organización Electoral del IEE
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 3	Directora Ejecutiva / Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE
		Meta Colectiva 4	
		Meta Colectiva 9	Directora / Director de Organización Electoral del IEE
		Competencias Directivas	Coordinadora de Organización Electoral del IEE

Área de Adscripción: DIRECCIÓN JURÍDICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 10	Directora / Director Jurídico del IEE
		Meta Colectiva 11	
		Competencias Directivas	
Ana Paula Sánchez Fernández	Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva 1	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva 10	Directora / Director Jurídico del IEE
		Meta Colectiva 11	
		Competencias Directivas	



5. DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

En relación a este apartado, es importante precisar, lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 y 50 de los Lineamientos que, se citan a continuación:

“ ...

Artículo 46. La calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 47. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 49. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 50. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

...”



6. DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ahora bien, con relación a la aprobación y notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño, los artículos 72 y 75 de los Lineamientos, precisan lo siguiente:

“Artículo 72. El Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.”

“Artículo 75. Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.”

En ese tenor, mediante memorándum **IEE/SE-0648/2022** de fecha 7 de febrero de 2022, signado por el Lic. César Huerta Méndez, Secretario Ejecutivo del IEE, en atención a la actividad con folio **PUE/2022/0297/00057** que fue recibida a través del Sistema de Vinculación con el INE (SIVOPLE), remitió a la UFD el oficio **INE/DESPEN/DPRO29/2022** de fecha 3 de febrero de 2022, signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual informó que dicha Dirección Ejecutiva concluyó los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio de este Organismo Electoral, adjuntando el documento referido.

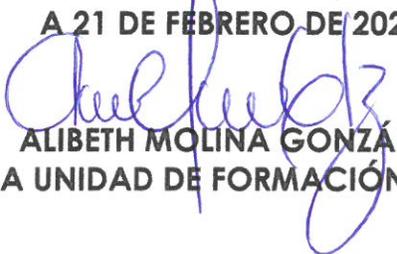
Asimismo, solicitó se realizaran las gestiones pertinentes, a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, sea sometido a aprobación del Consejo General; de igual forma, se hacen de conocimiento los pasos a seguir para consultar los dictámenes de resultados anuales individuales con los que se notificarán los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio.

En ese tenor, la referida funcionaria con fundamento en los artículos 12 inciso p) y 75 de los Lineamientos comunicó que, una vez que el Dictamen fuera aprobado por el Órgano Superior de Dirección, se debe de notificar de manera fehaciente a las y los MSPEN, los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, en un plazo no mayor a un mes después de la aprobación.

Bajo ese contexto y, en cumplimiento al marco legal aplicable referido al inicio de este informe, la Unidad de Formación y Desarrollo, remitió el Dictamen General de Resultados, emitido por la DESPEN, para conocimiento de la Comisión de Seguimiento, por conducto del memorándum **IEE/UFD-077/2022**, de fecha 9 de febrero de 2022.

Finalmente, en virtud de todo lo anteriormente expuesto a lo largo del presente informe, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, en observancia de lo dispuesto por los artículos 10 inciso d), 11 inciso d) y 12 inciso t) de los Lineamientos, somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen General de Resultados, previo a ser sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

**ATENTAMENTE,
A 21 DE FEBRERO DE 2022**



**ALIBETH MOLINA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Santillán González Judith	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Puebla	8.666	9.645	N/A	9.352	Sobresaliente
Nolasco Vázquez Rodrigo	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Puebla	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
López Bello Adriana	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Puebla	10.000	8.250	10.000	9.300	Sobresaliente
Saldivar Reinoso Juan Carlos	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Puebla	8.500	9.645	N/A	9.302	Sobresaliente
López Barranco Rossana	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	8.750	10.000	10.000	9.625	Sobresaliente
López Rojas Viridiana	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Puebla	10.000	8.250	N/A	8.775	Altamente competente
Mojica Hernández Omar Manuel	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Puebla	10.000	8.250	N/A	8.775	Altamente competente
Declé Pulido Lorient	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	8.666	10.000	N/A	9.600	Sobresaliente
Sánchez Fernández Ana Paula	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Puebla	7.833	10.000	N/A	9.350	Sobresaliente
Pérez Torres Teresa Jacqueline	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Puebla	8.450	9.645	N/A	9.287	Sobresaliente
Ríos Casas Sarahi	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	8.000	10.000	N/A	9.400	Sobresaliente
López Blanco Waldo	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Puebla	8.000	10.000	N/A	9.400	Sobresaliente

